



Número 131

Jueves 14 de Junio

AÑO DE 1951

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 13 de Junio de 1951.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

LA CUMBRE

Señas de los semovientes

Jumento, rucio, cerrado, hierro de Fénix Agrícola en la maza izquierda. (5'40 pstas.) 2366

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

(Delegación de Talavera de la Reina)

ANUNCIO

Por el Instituto Nacional de Colonización se procederá a la subasta de pastos y rastrojeras de la finca «La Gironda», del término municipal de Campo Lugar, que se celebrará en el pueblo de Escorial, el día 22 de Junio, a las doce horas.

El Pliego de Condiciones figurará en la Hermandad de Labradores de dicho pueblo, ESCURIAL (Cáceres), así como también en las Oficinas de la Delegación del Instituto Nacional de Colonización en Talavera de la Reina, calle de San Miguel, núm. 2. Talavera de la Reina, 11 de Junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Isaac Castaño.

(32'10 pstas.)

2393

Diputación Provincial

EXTRACTO de las resoluciones Presidenciales de fecha 20 de Abril de 1951, de conformidad con lo informado por la Sección de Gobierno.

Dirigir al Excmo. Sr. Embajador de Portugal en España, expresándole el sentimiento que a la Corporación le ha producido el fallecimiento del ilustre y glorioso Mariscal Carmona, Presidente de la República Portuguesa.

Que se nombre a D. José Tejada Rodríguez, Practicante eventual de la Casa de Salud, por un período de tiempo de dos meses y medio.

Reconocer quinquenios a varios empleados de esta Diputación.

Conceder a don Aniceto Sánchez Cruz, mozo de Servicio del Hospital Provincial de Cáceres, una gratificación mensual de 50 pesetas, como compensación de la comida.

Que ingrese en el Colegio de la Inmaculada, la niña Esperanza Castelló Nora.

Autorizar al Administrador de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, para adquirir en almacenes de Sucesores de Víctor García, de Cáceres, 12 docenas de pares de medias, y en la Comercial Cacereña, 200 metros de opal para las acogidas del Colegio de la Inmaculada, por su importe de 4.568 pesetas; y en los Almacenes Castilla, de Béjar, 400 metros de géneros de comercio, por un importe de 22.000 pesetas, para la confección de cazadoras y pantalones para los acogidos del Colegio de San Francisco.

Que pase a informe de la Comisión de Agricultura, la propuesta formulada por el Administrador de los Establecimientos benéficos de Plasencia, relacionada con el abastecimiento de víveres.

Quedar enterado del estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.

Que ingrese por cuenta de esta Diputación en un Colegio de sordomudos, cuando por turno le corresponda, el niño Agapito Asensio Jiménez, de Ahigal, e interesar de los Colegios dedicados a esta enseñanza, se amplíe el número de plazas disponibles por esta Diputación, a fin de dar cabida a los aspirantes que se encuentran en espera de turno.

Que pase a informe del Archivero Bibliotecario de esta Diputación, la propuesta del Director de la Biblioteca pública de esta capital, sobre creación de un centro Coordinador de Bibliotecas.

Aprobar el pago al Administrador del «Boletín Oficial del Estado» de 3.072 pesetas, por anuncios insertos en dicho periódico, en los años de 1944 45 47 y 48.

Aprobar la cuenta de gastos menores de la Imprenta Provincial del año 1950, por su importe de 5.324'10 pesetas.

Que pase a informe de la Comisión de Hacienda, la cuenta de material de las diferentes Dependencias Provinciales, no servida por la Imprenta Provincial, correspondiente al año 1950.

Aprobar varias cuentas de abastecedores por un importe de 7.534'48 pesetas.

Conceder como premio una copa para la carrera ciclista organizada por el Centro Interparroquial de los Jóvenes de Acción Católica, con motivo de la festividad de San Jorge.

Conceder al Delegado Provincial del Patronato de Apuestas Mútuas Deportivas Benéficas, una subvención de 1.000 pesetas.

Que pase a informe de la Comisión de Personal, el informe emitido por el Administrador de la Imprenta Provincial, en relación con la instancia suscrita por los obreros de la misma, solicitando se les aplique la Reglamentación Nacional de Prensa.

Interesar del Sr. Archivero Bibliotecario, facilite presupuesto de los gastos que lleven consigo la realización de la propuesta sobre las necesidades de los diferentes servicios que dependen de la Biblioteca.

Remitir a las Comisiones de Personal y de Hacienda, las quejas o reclamaciones que el personal eventual ha formulado sobre la aplicación de la legislación de trabajo, acompañado de los documentos que se citan: Relación nominal de todo el personal interino, temporero o eventual que venga cobrando con cargo a los fondos del presupuesto, consignando los datos, nombres y apellidos, fecha de los nombramientos, cargos u oficios que desempeñan, dependencias donde prestan servicios, retribución anual que perciben, subsidios, impuestos y otros pagos que se hace por ellos, total que se paga anualmente por cada uno o por todos conceptos. Esta relación se formará agrupando a los empleados por servicios dentro de cada depen-

dencia. Informe de los Jefes de las Dependencias donde los funcionarios prestan servicios indicando si se consideran imprescindible de los mismos o por el contrario se puede prescindir de ellos, total o parcialmente. Informes de los propios Jefes sobre la conducta y comportamiento que han observado desde que prestan servicios.

Conceder a don Antonio Constantino González, dos mensualidades anticipadas de su haber.

Aprobar relaciones de altas y bajas de la tasa de rodaje, correspondiente al año actual, de varios pueblos de la provincia y asimismo los padrones de la citada tasa de los Ayuntamientos de Naval Moral de la Mata, Casas de Don Gómez, Saucedil'a, Berrocalejo, Portaje, Toril, Malpartida de Plasencia, Calzadilla y Valdehúncar.

Que pase a informe del Negociado de Hacienda, el escrito de la Delegación Provincial de Mutualidades y Montepios Laborales, con referencia al obrero Angel Serrano Serrano, que prestó servicios en el taller de carpintería del Colegio de San Francisco.

Autorizar a don Saturnino Rodríguez Martín y otros, más autorización para edificar en zonas lindantes con caminos vecinales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 7 de Junio de 1951.—El Presidente, LUIS GRANDE BAU-DESSON.

2326

Ministerio de Agricultura Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial.—Cáceres

CIRCULAR SOBRE CIERRE DE MOLINOS

En uso de las atribuciones que se confieren a este S. N. del Trigo por el artículo 2 del Decreto del Ministerio de Agricultura, fecha 1.º de Junio actual, a partir de la fecha de publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, quedará suspendida hasta nueva orden la molturación de toda clase de granos en los molinos maquileros de esta provincia, que se hallaran autorizados para hacerlo.

Por tanto y hasta nueva orden, se considerarán los referidos molinos

clausurados, castigándose muy severamente las infracciones y teniéndose en cuenta a fin de no volverles a autorizar su apertura.

Por las Alcaldías de la provincia se dará la máxima publicidad a esta Circular, levantando acta de clausura en cada caso, dentro del tercer día de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que acredite han sido desmontadas las piedras y depositados los ejes en las Alcaldías respectivas, cuya acta de formalización de cierre será remitida a esta Jefatura en la misma fecha.

Cáceres, 12 de Junio de 1951.—
El Jefe Provincial, (ilegible).

2377

Audiencia Territorial

Don Galo Miguel Barca Solana, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Cáceres.

Certifico: Que en los autos que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Plasencia, seguidos a demanda de don José Luis Domínguez Mora, seguidos contra don Luis Gil Monrobel y otros, sobre tercería de dominio, por esta Sala de lo Civil, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA

Cáceres a veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

La Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, integrada por el Ilmo. Sr. Presidente, don Adrián Moreno Cuesta; Magistrados, don Enrique Moreno Albarrán y don Fernando Vega Bermejo, ha visto los presentes autos de tercería de dominio procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Plasencia, seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado don José Luis Domínguez Mora, cuyas circunstancias no constan por no haber comparecido ante este Tribunal y representado por tal motivo por los estrados del mismo; y de la otra, como demandados y apelante don Luis Gil Monrobel, por sí, como representante de su hijo menor Francisco Gil Barroso, mayor de edad, viudo, carpintero y vecino de Plasencia, representado en estos autos e instancia en concepto de pobre por tener concedido tales beneficios por sentencia firme de 6 de Diciembre de 1950, por el Procurador don José María Campillo Iglesias y dirección del Letrado don Amadeo Enrique González y don Manuel Domínguez Rey, en situación de rebeldía y representado también por igual motivo por los estrados del Tribunal; autos pendientes en esta Sala en grado del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de once de Diciembre del pasado año, dictada por el Juez de Primera Instancia de Plasencia, por cuyo fallo estimando la demanda, declaró haber lugar a la acción de tercería de dominio que en ella se ejercita sobre los bienes reseñados en el hecho octavo de aquel escrito; debiendo por tanto proceder al alzamiento del embargo que pesa sobre los mismos, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adrián Moreno.—Enrique Moreno.—Fernando Vega.—Rubricados.

Publicación: Dada leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, estando la Sala celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Cáceres, 27 de Abril de 1951.—Galo M. Barca.—Rubricado.

Resultando: Interpuesto mencionado recurso de apelación, admitido que lo fué en ambos efectos y remitidos los autos a esta Superioridad, previo emplazamiento de las partes,

compareció ante la misma la apelante en la indicada representación y dado al recurso el trámite de Ley, tuvo lugar la oportuna diligencia de vista, el veinticuatro del actual, con el resultado que arroja el acta precedente.

Resultando: Observadas en ambas instancias las prescripciones legales.

Visto siendo Ponente para este trámite el Magistrado don Enrique Moreno Albarrán.

Aceptando los Considerandos de la sentencia apelada en el sentido jurídico que los informan.

Considerando: Que no habiéndose desvirtuado en el acto de la vista ninguna de las fundamentaciones jurídicas del inferior—por lo que al quedar recogida y aceptada, forman parte integrante de esta resolución—se impone por sus propios fundamentos la confirmación en todas sus partes, el fallo apelado.

Considerando: Ser inoperante lo prevenido en el artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a efectos de costas en esta segunda instancia, en atención a la sola comparecencia del apelante, por lo que no procede hacer declaración sobre las mismas.

Vistas las disposiciones legales citadas por las partes, en sus escritos, las invocadas en el acto de la vista por el recurrente, las relacionadas en la sentencia apelada y las demás de general y pertinente aplicación.

Fallamos: Confirmando integralmente el dictado por el Juez de Primera Instancia de Plasencia con fecha once de Diciembre del pasado año, en los autos a que este rollo se contrae, y estimando como estimamos la demanda promovida por don José Luis Domínguez Mora, debemos de declarar y declaramos haber lugar a la acción de tercería de dominio que en ella se ejercita sobre los bienes reseñados en el hecho octavo de aquel escrito; debiendo por tanto proceder se aice el embargo que pesa sobre el mismo, a cuyo fin se interesará del Ilmo. Sr. Magistrado del Trabajo de esta provincia, tan pronto como esta resolución sea firme; todo ello sin expresa imposición de costas causadas en primera instancia y sin hacer declaración en cuanto a las originadas en esta segunda.

Firme que sea esta sentencia y previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento a lo prevenido en el Decreto de 2 de Mayo de 1931, con certificación de la misma y la oportuna carta orden, devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adrián Moreno.—Enrique Moreno.—Fernando Vega.—Rubricados.

Publicación: Dada leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, estando la Sala celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Cáceres, 27 de Abril de 1951.—Galo M. Barca.—Rubricado.

La sentencia, que con su publicación queda transcrita, concuerda a la letra con su original al que me remito, y para que conste y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Cáceres a 6 de Junio de 1951.—Galo M. Barca.

2329

Dirección General de Obras Hidráulicas

Ministerio de Obras Públicas

ANUNCIO

ANUNCIANDO concurso para la concesión de la explotación del aprovechamiento hidroeléctrico del denominado sistema del Arrago, en el río de su nombre, combinado con el Ribera de Gata (Cáceres).

Hasta las trece horas del día 24 del próximo mes de Septiembre, se admitirán en la Secretaría de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas), todos los días laborables comprendidos desde la fecha de publicación de este anuncio, hasta la señalada anteriormente y durante las horas de diez a trece, las proposiciones para tomar parte en el concurso para la concesión de la explotación del aprovechamiento hidroeléctrico del denominado Sistema del Arrago, en el río de su nombre, combinado con el Ribera de Gata (Cáceres).

Estas deberán ser presentadas en pliegos cerrados y precintados con la inscripción de «Proposición para tomar parte en el concurso para la concesión de la explotación del aprovechamiento hidroeléctrico del denominado Sistema del Arrago», firmadas por el proponente y conteniendo su propuesta, formulada sobre las bases de licitación a que se refiere el artículo 15 del Pliego de Condiciones aprobado para este concurso, acompañando los documentos que se exigen en los apartados correspondientes del artículo 13 del mismo pliego.

El Pliego de Condiciones a que antes se hace referencia, así como los proyectos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de las obras del Sistema del Arrago y el estudio de las características de explotación hidroeléctrica del mismo formulado por los Servicios Hidráulicos del Tajo, estarán a disposición de los licitadores para su examen, en las dependencias de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas) y en las oficinas de los Servicios Hidráulicos del Tajo (Nuevos Ministerios — Hipódromo — Madrid), cuyo Ingeniero Director concederá autorización a instancia de aquéllos que lo soliciten para visitar las obras del Sistema del Arrago, en día y hora previamente fijados.

A la vez y en pliego aparte, abierto y con la misma inscripción que la del pliego cerrado, deberá presentar el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos a disposición del ilustrísimo señor Director General de Obras Hidráulicas la cantidad de veinticinco mil (25.000) pesetas en metálico o en títulos de la Deuda Pública, en concepto de fianza provisional, según se dispone en el artículo 14 del pliego de condiciones, acompañando los documentos justificativos de nacionalidad y personalidad del firmante, así como los que justifiquen hallarse al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio de enfermedad, accidentes del trabajo y contribución de utilidades.

En el caso de presentar proposiciones alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar además de este pliego abierto, la certificación exigida por el artículo 3.º del Real Decreto de 29 de Diciembre de 1928 copia autorizada de la escritura social, inscrita en el Registro Mercantil y certificación del acuerdo o

acuerdos del Consejo de Administración de tomar parte en el concurso. De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

Los gastos de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres y en la Prensa, así como los que origine el concurso, correrán a cargo del concesionario.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar el día 25 de Septiembre próximo, a las once horas, en los locales de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas), Madrid.

Madrid, 6 de Junio de 1951.—El Director General, Ramón González.

(174 psts.)

2354

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

ANUNCIO

Ante este Tribunal Provincial se ha presentado escrito por el Letrado don José Sánchez Escobero, a nombre de don Gabriel González Sanchó, interponiendo recurso contencioso contra el acuerdo de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de la provincia, de fecha 22 de Noviembre de 1950, dictado en el expediente 748/1949, que le impuso multas de 2.235'21 pesetas y 7.312'50, por descubrimiento de doce cabezas de ganado de cerda, y habiendo sido tenido por interpuesto en resolución de este día, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la Ley de esta Jurisdicción, la publicación del presente anuncio, como se efectúa en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 9 de Junio de 1951.—El Secretario, Galo M. Barca.—V.º B.º, el Presidente, Julio González.

2371

Alcaldías

MORALEJA

Rendida la cuenta general del presupuesto y la del Patrimonio municipal, correspondientes al año de 1950, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, y los ocho días siguientes, puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Moraleja a 5 de Junio de 1951.—El Alcalde, Juan Bautista Hernández Vicario.

2274

TORREJONCILLO

Expediente de transferencia de crédito

Se instruye expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos, artículo y partida del presupuesto ordinario de gastos en vigor de este Ayuntamiento, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de 15 días, a tenor de lo que preceptúa el artículo 664 del texto articulado de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Torrejoncillo, 11 de Junio de 1951.—El Alcalde, P. D., Ramón Llanos.

2368